

F33

#### CENTRO DE CONCILIACIÓN NECSO.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1328-2008-JUS.

JR. ORBEGOSO N°779 OF. 201 TELEFONO 44-503209

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

### NECSO

Centro de Conciliación

QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

EXPEDIENTE N° 1328-08 JUS DEL ORIGINAL.

Municipalidad Distrital de Lagunas  
MOCUPE  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Reg. N° 4001  
Fecha 29/12/11

ACTA DE CONCILIACIÓN N°356-11

Trujillo 19/12/11

Emilia  
NECSO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Trujillo, Distrito de Trujillo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 19 del mes de Diciembre del año dos mil once, ante mí Lupe Silvana Fernández Goicochea, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17921189, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 000244 y Registro de especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 435; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO CORPORATIVO MOCUPE** con RUC. 20482808540, debidamente representada por **RICHARD ALEXANDER ABANTO VITERY** identificado con DNI. 40833092 domiciliado en Av. Pablo Casals Mz. B, Lote 14 de la urbanización Los Cedros, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE**, debidamente representada por **JOHNNY MANUEL SERNAQUE CRUZ**, identificado con DNI. 16626511, con domicilio en Jr. Lima N° 456 - Mocupe; Distrito de Lagunas Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Los hechos expuestos en la solicitud, se encuentran detallados en la solicitud que forma parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LAS QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:

1°.- SOLICITAR LA RECEPCION DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE LA MANGA Y SAN MIGUEL DE UCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, AL HABER CONCLUIDO FÍSICAMENTE LA OBRA Y LEVANTADO LAS OBSERVACIONES EN SU OPORTUNIDAD.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- Los representantes de **CONSORCIO CORPORATIVO MOCUPE**, **RICHARD ALEXANDER ABANTO VITERY** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE**, debidamente representada por **JOHNY MANUEL SERNAQUE CRUZ**, declaran que con fecha 29 de diciembre del 2010, la Municipalidad Distrital de Lagunas Mocupe, otorga y consiente la Buen Pro correspondiente a la ejecución de la obra " Mejoramiento del Sistema de Riego en los sectores de la Manga y San Miguel de UCUPE, Distrito de Lagunas - Chiclayo - Lambayeque".
- Al haberse concluido la obra con fecha el 08.09.2011; sin embargo al existir observaciones técnicas pendientes que levantar; las partes voluntariamente y de común acuerdo deciden:
  - La Municipalidad Distrital de Lagunas - MOCUPE se compromete a ejecutar mediante el administración directa el levantamiento de observaciones existentes en la obra " Mejoramiento del Sistema de Riego en los sectores de la Manga y San Miguel de UCUPE, Distrito de LAGUNAS - Chiclayo - Lambayeque; para lo cual la Contratista **CONSORCIO CORPORATIVO MOCUPE** autoriza utilizar el dinero correspondiente al fondo de garantía en la suma de S/.14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); dinero con el cual se

Lupe Silvana Fernández Goicochea  
Emilia  
NECSO

NECSO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
ASISTENTE LEGAL

NECSO

Cancelara la mano de obra; el monto de dinero correspondientes a los gastos de materiales será liquidado y cancelado al finalizar la obra, previa exhibición de los recibos correspondientes. El Plazo para la ejecución de obra se inicia el 19.12.2011 y la obra culminara el 16.01.2012.


3.- Culminada la obra el 17.01.2012 se efectuara la Recepción de la Obra en el Centro de Conciliación del Sistema de Riego en los sectores de la Manga y San Miguel de UCUPE, Distrito de Lagunas - Chiclayo - Lambayeque".


4.- Cabe precisar que debido a la importancia que reviste el cumplimiento de las actas de conciliación, cualquiera de las partes perjudicadas por el incumplimiento de los acuerdos, pondrá en conocimiento de tal hecho al Centro de Conciliación, para los fines de ley.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto LUPE SILVANA FERNANDEZ GOICOCHEA con Registro del CALL 2008, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 1078, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día 19 del mes de Diciembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 356-2011, la misma que consta de dos páginas.

SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

  
LUPE SILVANA FERNANDEZ GOICOCHEA  
REG. CALL 2008

  
LUPE SILVANA FERNANDEZ GOICOCHEA  
REG. CON. 244

  
RICHARD ALEXANDER ABANTO VITERY

  
JOHNNY MANUEL SERNAQUE CRUZ